

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 350 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 5 DE MAYO DE 1994

En Santiago de Chile, a 5 de mayo de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 350 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacio-
nales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0179 de fecha 26 de abril de 1994.
- 2) Renovación del contrato con empresa Aseo Industrial SEASIN S.A. para servicio de aseo en el edificio Agustinas N° 1180.
- 3) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 4) Continental International Finance Corporation y Cambio de titulares en la operación de conversión de deuda externa autorizada por Acuerdo N° 1873-24-880622.
- 5) Fondo Monetario Internacional, ESAF TRUST - Agencia Fiscal Decreto Supremo de Hacienda N° 1.391, de 20 de diciembre de 1993.
- 6) Cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en el Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 7) Comisiones de servicio en el exterior.
- 8) Cálculo del dólar observado.
- 9) Modificación de la "Norma Transitoria" del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

350-01-940505 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de reconsideraciones - Memorandum N° 0132.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposición de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
190119-7			1-13867	1.119.-
193944-5			1-13917	11.919.-
41718-7			1-13903	3.982.-
052867-2, 052868-0, 052985-7			1-13893	8.858.-
192738-2			1-13907	3.380.-
193380-3			1-13911	2.277.-
194339-6, 194343-4			-	
			1-13937	9.200.-
16108-7			1-13787	2.000.-
205010-7			1-13562	3.450.-
44329-4			1-13566	8.000.-
50306-8			1-13757	2.173.-
47584-6			1-13613	3.800.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	42076-4		1-13266	1.121.-
	11910-7		1-13718	3.723.-
	187235-9		1-13763	782.-
	027468-9		1-13062	6.550.-
	151083-K, 156215-5, 157611-3		1-13396	55.123.-

2º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes presentados, la multa Nº 1-13949 por US\$ 383.- aplicada a
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a la operación efectuada con cargo a las Declaraciones de Exportación Nºs 188155-2 y 188153-6.

Ingresa a la Sala el Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

350-02-940505 - Renovación contrato con la empresa Aseo Industrial SEASIN S.A. para servicio de aseo en el edificio Agustinas Nº 1180 - Memorandum Nº 60 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo informa que como consecuencia de una licitación efectuada en abril de 1992, se suscribió un contrato con la empresa SEASIN S.A. por el servicio de aseo para las oficinas del Banco en el edificio Agustinas, cuyo primer período anual venció el 30 de junio de 1993.

Mediante Acuerdo Nº 293-03-930624, el Consejo facultó al Gerente de Administración y Contabilidad para suscribir la modificación del contrato con la citada empresa. De acuerdo con dicha modificación, el contrato tenía vigencia por el período de un año contado desde el 1º de julio de 1993 y renovable por períodos iguales y sucesivos hasta alcanzar un máximo de tres años. En dicho Acuerdo se estableció expresamente que, en todo caso, la renovación del contrato debía contar con la autorización previa del Consejo.

Agrega la señora Montellano que la Gerencia de Administración y Contabilidad, después de evaluar el cometido de la empresa SEASIN S.A., el que ha sido satisfactorio, ha concluido en la conveniencia de renovar el referido contrato por el período julio 1994-junio 1995, aplicando la cláusula que permite la renovación automática.

El gasto en que se incurriría en el período señalado, se estima en \$ 62.618.760, IVA incluido, considerando el precio de los últimos doce meses, más una proyección del reajuste anual, estimado en \$ 7.248.024. Este gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones aprobado para el año 1994.

El Consejo tomó conocimiento de lo anterior y acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Administración y Contabilidad para que renueve por el período de un año, a contar del 1º de julio de 1994, el contrato con la empresa SEASIN S.A. por el servicio de aseo y mantención de las dependencias del edificio de Agustinas 1180, en las mismas condiciones establecidas en el contrato vigente.
2. Facultar al Gerente General para otorgar la aprobación previa a que se refiere el Acuerdo Nº 293-03-930624, respecto de una eventual renovación por un tercer período.

350-03-940505 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

350-04-940505 - Continental International Finance Corporation y
- Cambio de titulares en la operación de conversión de deuda externa
autorizada por Acuerdo Nº 1873-24-880622 y sus modificaciones - Memorandum Nº
108 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo Nº 1873-24-880622 se autorizó una inversión Capítulo XIX por un monto en títulos de US\$ 9.514.878.- que realizarían los inversionistas Continental International Finance Corporation y Summit, Inc., en la empresa receptora

Los recursos que recibió la receptora los destinó a pagar un crédito interno de enlace, asumido con el Banco Central de Chile, con el objeto de financiar, en parte, el valor de adquisición de 440 millones de acciones de Summit, Inc., equivalentes al 18,443% de las acciones emitidas por dicha empresa, que le fueron adjudicadas en la Bolsa de Comercio. El paquete accionario aludido fue vendido por la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO.

Posteriormente, por Acuerdo Nº 1909-07-890111 se autorizó a los inversionistas para aumentar la participación en la empresa receptora en \$ 340.000.000.-, con fondos provenientes de otras operaciones Capítulo XIX y por Acuerdo Nº 164-13-911017 se autorizó la venta de las acciones de Summit, Inc. Los recursos obtenidos en la venta (capital inicial), se destinaron a inversiones en alguno de los instrumentos señalados en el tercer párrafo del Nº 4 del Capítulo XIX.

Informa el señor Foxley que por cartas de fecha 19 de mayo y 6 de octubre de 1993 y 30 de enero del presente año, Continental International Finance Corp. y Summit, Inc. han solicitado autorización para que el Banco Central reconozca a Summit, Inc. y Tanco II, Inc., (ambas sociedades pertenecen al Grupo Continental Illinois Bank N.A., actual propietario de CIFC) como nuevos titulares de la inversión realizada al amparo del Acuerdo Nº 1873-24-880622 y sus modificaciones.

Por último, han solicitado también suscribir una Convención en los términos del Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, según la opción que ofrece el Artículo 5º Transitorio de la citada ley.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a los inversionistas Continental International Finance Corporation y Summit, Inc. titulares de una operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 1873-24-880622 y sus modificaciones, para transferir en el exterior los derechos y obligaciones que le corresponden en la sociedad
a los inversionistas Tanco II Inc. y Summit

Inc., respectivamente, en los términos y condiciones que se establezcan en la Convención que suscriban, cuyo modelo se adjunta a la presente Acta y forma parte integral del este Acuerdo.

2. Facultar al Gerente de División Internacional para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con los inversionistas Continental International Finance Corporation, Tanco II Inc. y Summit Inc., dicha Convención.

350-05-940505 - Fondo Monetario Internacional, ESAF TRUST - Agencia Fiscal Decreto Supremo de Hacienda Nº 1.391 de 20 de diciembre de 1993 - Memorandum Nº 109 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Oficio Ord. Nº 195 de fecha 11 de abril de 1994 recibido del Director de Presupuestos, en el cual señala que el Gobierno de Chile ha decidido contribuir al "Fondo Sucesorio a la Facilidad Ampliada de Ajuste Estructural", "ESAF TRUST" del Fondo Monetario Internacional, el cual estará destinado a otorgar préstamos a baja tasa de interés, bajo el patrocinio del Fondo Monetario Internacional, a países de muy bajos ingresos.

La contribución de nuestro país se hará bajo la forma de un depósito en administración a largo plazo, por DEG 15 millones a una tasa de interés de 0,5% anual.

Por Decreto Supremo de Hacienda Nº 1.391, de 20 de diciembre de 1993, se designó al Banco Central de Chile como Agente Fiscal para que en representación de la República de Chile participe en la operación señalada.

La modalidad de contrato elegida para llevar a cabo esta operación, es la suscripción de un "Acuerdo de Depósito" con el Fondo Monetario Internacional, cuyo texto propuesto por dicho organismo ha merecido algunos comentarios de Fiscalía, los cuales han sido puestos en conocimiento del Fondo Monetario Internacional, para su consideración, antes de materializarse el aporte respectivo.

Con el fin de formalizar esta operación, el Gerente de División Internacional solicita al Consejo que acepte la Agencia Fiscal encomendada, designe el funcionario del Banco que lo representará como Agente y se instruya la forma de llevar a cabo la gestión encomendada.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aceptar la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda Nº 1.391, de 20 de diciembre de 1993, para participar en representación de la República de Chile en la contribución al "Fondo Sucesorio a la Facilidad Ampliada de Ajuste Estructural", "ESAF TRUST", del Fondo Monetario Internacional.

2. Facultar al Gerente de División Internacional para que suscriba, con el visto bueno previo de nuestra Fiscalía, los documentos que la participación del Gobierno de Chile en el ESAF TRUST requiera, a través de la modalidad denominada "Acuerdo de Depósito" ("Special Account to administer deposits for the benefit of the Subsidy Account").

350-06-940505 - Instrucción al Gerente General para considerar inflación externa que indica en el cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en el Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 61 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo Nº 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de mayo y el 9 de junio de 1994.

350-07-940505 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización Nº 15 de fecha 29 de abril de 1994 al Jefe de Proyecto de la Gerencia de Informática, don Mauricio Peñaloza Marchant, para viajar a Estados Unidos de América el 30 de abril de 1994, por 7 días, para participar en la Conferencia "94 Sybase User Meeting & Training Conference", que se realizará en San José, California.
- Autorización Nº 16 de fecha 29 de abril de 1994 al Gerente de Estudios, don Guillermo Le Fort Varela, para viajar a Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y Australia, para participar en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo del APEC a realizarse en Nueva Zelandia y visitar el Banco Central de Australia.

350-08-940505 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum Nº 62 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	25.4.94	26.4.94
	Compras por comercio invisible no financiero y por retornos de exportación, ventas por coberturas de importación y por comercio invisible financiero.	26.4.94	27.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.4.94	27.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.4.94	27.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.4.94	27.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.4.94	27.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	26.4.94	27.4.94
	Compra por comercio invisible no financiero.	27.4.94	28.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	27.4.94	28.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	27.4.94	28.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	27.4.94	28.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	27.4.94	28.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	27.4.94	28.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	27.4.94	28.4.94

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	27.4.94	28.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	28.4.94	29.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	28.4.94	29.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	28.4.94	29.4.94
	Compras por comercio invisible financiero y por retornos de exportación; venta por cobertura de importación.	28.4.94	29.4.94
	Venta por comercio invisible no financiero.	28.4.94	29.4.94
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero.	28.4.94	29.4.94
	Venta por cobertura de importación.	29.4.94	2.5.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	29.4.94	2.5.94
	Compra por comercio invisible financiero.	29.4.94	2.5.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	29.4.94	2.5.94
	Compra por comercio invisible no financiero.	29.4.94	2.5.94
	Compra por comercio invisible financiero.	29.4.94	2.5.94

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	29.4.94	2.5.94
	Venta por comercio invisible financiero.	29.4.94	2.5.94
	Venta por comercio invisible financiero.	29.4.94	2.5.94

350-09-940505 - Modifica la "Norma Transitoria" del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo Nº 349-09-940428, mediante el cual se incorporó una Norma Transitoria al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, pidiendo que se le faculte para aceptar, también, como elegibles para operar con ciertos requisitos de la normativa antigua a aquellas empresas que hubieran presentado una comunicación escrita a la Superintendencia de Valores y Seguros, siempre y cuando ella fuera bajo la formalidad de comunicación de un hecho esencial.

Aduce que el hecho esencial está previsto en la comunicación normal entre las sociedades anónimas abiertas y el regulador, de manera tal que cualquier situación que pudiera influir en el valor patrimonial de costo y futuro de la compañía, sea conocido públicamente por los accionistas. Destaca que el hecho esencial, sería en este caso, la comunicación de una intención de iniciar el proceso de colocación de acciones en el exterior, ADR's.

El Consejero señor Serrano tras recordar que en la Sesión pasada planteó la necesidad de hacer más flexible la norma, cree que el Acuerdo original fue muy rígido, por lo que considera que lo que está solicitando el señor Foxley es un hecho objetivo, comprobable, y en este caso no sería sólo una solicitud presentada al Banco o una comunicación a la Superintendencia de Valores y Seguros, sino de un hecho esencial, lo que le parece totalmente atendible. Agrega que en lugar de ser una facultad delegada en el Gerente de División, preferiría que fuese una modificación a la Norma Transitoria.

El Consejero señor Seguel se suma a lo manifestado por el señor Serrano y concuerda plenamente, en el sentido que es conveniente que sea una modificación al Acuerdo anterior, de tal suerte, que tenga la misma publicidad y difusión del Acuerdo original.

El Presidente Subrogante consigna que dentro del marco del Acuerdo Nº 349-09-940428, se agregue a la comunicación por escrito al Banco Central la opción de que esa comunicación se hubiese hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros, en la forma de hecho esencial, y solicita al Fiscal que redacte el Acuerdo pertinente.

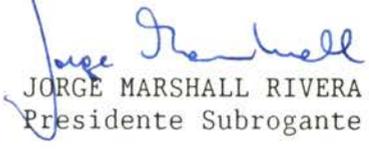
El Consejo acordó modificar la "Norma Transitoria" del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, intercalando entre el segundo y tercer inciso, el siguiente:

"Podrán, asimismo, aplicarse las normas antes mencionadas aunque no se hubiera presentado solicitud de autorización al Banco Central de Chile, si la sociedad emisora de las acciones hubiese comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros, antes del 16 de abril de 1994 y como información relativa a un hecho esencial, su intención de operar a través del mecanismo que establece este Capítulo."

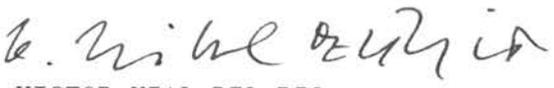
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 hrs.



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 350-03-940505
Anexo Acuerdo Nº 350-04-940505

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 67

SESION Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
Empresa Nacional de Minería	Seguros	1.054.167,40	Pago de prima de seguros que cubren riesgos de incendios y adicionales, riesgos atmosféricos y de la naturaleza y perjuicio de paralización de los bienes de capital de sus plantas productivas.
	Seguros	21.167,90	Para cancelar prima de seguros por aumento en la vigencia y en el monto asegurado de la póliza Nº 3051, que cubre los riesgos de construcción y montaje del Proyecto de Expansión de Chagres de la Cía. Minera.
	Seguros	92.000,48	Pago de prima de seguros de protección e indemnización de las naves "Australgas" y "Andesgas".
	Asistencia Técnica	190.000,00	Para pagar Asistencia Técnica por revisar e inspeccionar el armado de los compresores de gas y aire, que serán utilizados en la nueva Unidad de Reformación Catálica.
	Asistencia Técnica	60.000,00	Para pagar Asesoría en Ingeniería especializada, para diseñar sistemas de movimiento de minerales a granel, mediante cintas transportadoras, para los proyectos: "Los Colorados", de la Cía. Minera del Pacífico y "Doña Inés de Collahuasi".
	Arriendo de Equipos	336.000,00	Para pagar arriendo de equipos MWD utilizados para medir la trayectoria del trépano en perforación direccional, durante el primer semestre de 1994, a razón de US\$ 56.000.- mensuales.
	TOTAL	1.753.335,78	

" S E G U R O S

EMPRESA
NACIONAL
DE
MINERIA

US\$
1.054.167,40

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar prima de seguros que cubren riesgos de incendio y adicionales, riesgos atmosféricos y de la naturaleza y perjuicio de paralización de los bienes de capital de sus plantas productivas.

Período Asegurado: 02.03.94 al 02.03.95

Monto Asegurado : US\$ 50.000.000.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de

- Carta

- Mandato Irrevocable

- Póliza N° 69901

" S E G U R O S

US\$
21.167,90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar prima de seguros por aumento en la vigencia y en el monto asegurado de la póliza N° 3051, que cubre de riesgos construcción y montaje del Proyecto de Expansión de Chagres de la Cía. Minera.

Período Asegurado: 01.08.94 al 01.09.94 End. 7 y 8
01.09.94 al 01.11.94 End. 9

Monto Asegurado : US\$ 3.740.000.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Cartas
- Póliza N° 3051
- Endosos N°s 7,8 y 9
- Mandatos Irrevocables



" SEGUROS

US\$
92.000,48

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar prima de seguros de Protección e Indemnización de las naves Australgas y Andesgas.

Período Asegurado: 20.02.94 al 20.02.95

Monto Asegurado :	<u>TRG</u>	<u>US\$/TM</u>	
	12.601	6,23	Andesgas
	1.243	10,8578	Australgas

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de
- Carta
- Declaraciones Juradas
- Debit Notes
- Certificados de Ingreso de las naves al Club P. and I.

ASISTENCIA TECNICA

Asistencia Técnica US\$190.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma U.O.P.Inc., de U.S.A., asistencia técnica para revisar e inspeccionar el armado de los compresores de gas y aire, que serán utilizados en la nueva Unidad de Reformación Catalítica que construirán en la V región del país, durante los años 1994 y 1995.

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ :30.09.95

- Carta
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del Depto
- Precios y Valores.



granel, mediante cintas transportadoras, para los Proyectos: " Los Colorados " de la Compañía Minera del Pacífico y " Doña Inés de Collahuasi ".

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura con detalle de horas/hombres e identificación del personal involucrado y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ : 31.12.94

- Informe favorable del Depto Precios y Valores.

V A R I O S

EMPRESA
NACIONAL
DEL
PETROLEO-
MAGALLA-
NES
D-649

ARRIENDO DE
EQUIPOS MWD
VA-972

US\$ 336.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación , para pagar a la firma HALLIBURTON LOGGING SERVICES INC., DE U.S.A., por concepto de arriendo de equipos MWD, durante el primer semestre de 1994, a razón de US\$ 56.000,00 mensuales.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañandoa la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Admisión Temporal vigente.

Validez : 31.07.94

FUNDAMENTO:

Enap-Magallanes mantiene un contrato de arriendo con esta empresa norteamericana, desde el año 1988, por el arriendo de equipos de perforación que son vitales para el normal funcionamiento de las faenas de exploración petrolera.



- Fax 219 de 19.04.94 de Oficina Punta Arenas.
- Carta con antecedentes.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- Carpeta VA-972